



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 197-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2022.- Las 15h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0500-O, de 31 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral al recurrente.
- b. Escrito presentado 02 de septiembre de 2022, a las 19h41, por el recurrente, abogado German Alejandro Rodas Coloma.
- c. Oficio Nro. CNE-SG-2022-3361-OF, de 02 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de agosto de 2022, a las 12h27, *“... se recibe del abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, un (01) escrito en veintiocho (28) fojas, y en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas...”*. (f. 70)
- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 132-29-08-2022-SG**, de 29 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **197-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 69-70)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 29 de agosto de 2022, a las 16h10, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en setenta (70) fojas.



1.4 Auto dictado el 31 de agosto de 2022, a las 12h26, mediante el cual el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

*“(...)**PRIMERO: (Contenido del Recurso).**- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:*

- *Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*

2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*

Deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.

4. *Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

Además deberá adjuntar a su escrito, copia legible de la credencial de abogado.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- *Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en*

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 197-2022-TCE

el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Expediente).- En (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-19-23-8-2022, de 23 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral. (...)"

1.5 Escrito presentado 02 de septiembre de 2022, a las 19h41, por el recurrente, abogado German Alejandro Rodas Coloma, en el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador.

1.6 Con Oficio Nro. CNE-SG-2022-3361-OF, de 02 de septiembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente debidamente certificado.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el abogado German Alejandro Rodas Coloma, contra la Resolución PLE-CNE-19-23-8-2022, de 23 de agosto de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Expediente).- A través de la Secretaría General, envíese a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa No. 197-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el abogado German Alejandro Rodas Coloma, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito inicial mediante el cual interpuso el presente recurso y escrito de aclaración.



TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

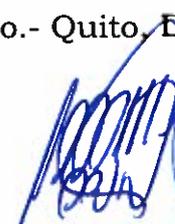
- Al abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, en:
 - Al correo electrónico: ALERODCOL08@GMAIL.COM
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec.
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de septiembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL

JDPG

